

Jordi Borja

Profesor emérito, Universitat Oberta de Catalunya (UOC)

Traversare una strada per scappare di casa...
Cesare Pavese

I. Y el derecho a la ciudad se hizo real cuando lo reinventó la ciudadanía activa

Si Lefebvre fue el «dios creador», Harvey fue el «hijo de dios».

Las ideas

Primero fue el *dios creador* del derecho a la ciudad, Henri Lefebvre. Su libro *Le Droit à la Ville* ha sido muy citado, pero me temo que poco leído. Escrito en 1967, dedica solamente un capítulo al «Derecho a la ciudad». Se trata de una obra llena de ideas pero, conscientemente, sin estructura deductiva. El resto del libro es más estructurado y adecuado a Marx, guiño al centenario de *El capital*, publicado en 1867, y al final Lefebvre nos propone unas «Tesis sobre la ciudad, lo urbano y el urbanismo». En los años setenta desarrolló el concepto si bien siempre enmarcado en otros temas socio-políticos y urbanísticos. El estimulante ambiente del situacionismo en la Universidad de Estrasburgo influyó en que su obra, de base filosófica, se fundiera con el impresionismo sociologista. Dirigió la revista *Espaces et Sociétés* y produjo un conjunto de obras sobre lo urbano. Su libro germinal no solo recupera la idea del «derecho a la ciudad», sino que también concluye que las reformas urbanas solo serán posibles si derivan en una «revolución urbana». Parafraseando a Lefebvre, Harvey ha sentenciado con éxito que «la revolución será urbana o no será».

A inicios del siglo XXI emerge con fuerza el pensamiento de David Harvey respecto al «derecho a la ciudad». Sus obras marxistas y urbanas se habían iniciado con *Social Justice and the City* (Harvey, 1973). Pero fue la reflexión estructural del «derecho a la ciudad», publicada por *New Left Review* (Harvey, 2008) y más desarrollada en los textos reunidos en *Rebel Cities* (Harvey, 2012), lo que dio la oportunidad a Harvey –con conceptos del Marx de *El capital*– de realizar una reflexión conceptual. Si Lefebvre fue el «dios creador», Harvey fue el «hijo de dios», sin crucifixión pero sí adorado, quien nos ofreció una base estructural teórica sólida. En sus trabajos anteriores como *Espacios de esperanza* (Harvey, 2000) o posteriores como *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo* (Harvey, 2014), así como en sus

1. Publicamos en esta monografía una versión reducida del texto original entregado por el autor.

En América Latina y en España el derecho a la ciudad se expresó, sin proclamarlo, de una forma más o menos explícita, de manera más práctica que teórica.

artículos y entrevistas, proporciona pistas para dotar a la ciudadanía de reivindicaciones e instrumentos de intervención en los territorios urbanos. En este terreno, es muy interesante el pequeño e intenso libro cuasi póstumo *La ciudad de ricos y la ciudad de los pobres*, del gran urbanista italiano Bernardo Secchi (2014), cuya reflexión ofrece ideas movilizadoras.

La producción intelectual europea ha sido considerable a partir de los años setenta y ochenta, desde científicos sociales como Étienne Balibar, Manuel Castells, François Ascher y Christian Topalov en París, hasta el grupo de Nueva York: Harvey, Peter Marcuse, Neil Smith, Tom Angotti y los urbanistas militantes de Venecia: Secchi, Marcelloni, Ceccarelli, Indovina, etc. Todos comparten la misma época y son contemporáneos suyos arquitectos y políticos transformadores de Barcelona como Oriol Bohigas, Joan Busquets y Pascual Maragall. Se generaliza así la importancia del espacio público en Europa y también –aunque en menor grado– en América, al igual que la cultura del «proyecto urbano ciudadano» en Francia e Italia, el *new urbanism* anglosajón, la regeneración o invención de las «centralidades», etc. ¿Sientan todos ellos las bases para hacer realidad el «derecho a la ciudad»?

En América Latina, a partir de los años setenta emergió una producción intelectual desde las Universidades y centros independientes que se articularon con FLACSO, Clacso y diversas redes que, en bastantes casos, crearon formas de colaboración con activistas sociales. En las décadas siguientes, centenares de académicos, profesionales, militantes políticos y sociales fueron elaborando criterios políticos y legales que expresaron en «derechos» –si no legales, sí legítimos–. Entonces se dieron cuenta de que las políticas públicas eran interdependientes y a partir de los años ochenta y noventa empezaron a impulsar cambios políticos y legales. Con ello generaron expectativas que, en muchos casos, fueron frustrantes, pues se actuó más en los efectos que en las causas. Los mecanismos del mercado y las debilidades o complicidades de los gobiernos lo pervirtieron. Como ya expondremos más adelante, fue el «hacer urbanización sin ciudad».

En España destacó el CEUMT (Centro de Estudios Urbanísticos, Municipales y Territoriales), vinculado a Bandera Roja y PSUC (partido comunista catalán) que surgió en los años setenta y ochenta en Barcelona y se extendió por todo el país. Estaba formado por profesionales, científicos sociales, juristas, arquitectos e ingenieros, médicos, pedagogos, trabajadores sociales, periodistas, etc. En Madrid hubo un centro promovido por arquitectos y algunos sociólogos y juristas vinculados al Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT).

En América Latina y en España el derecho a la ciudad se expresó, sin proclamarlo, de una forma más o menos explícita, de manera más práctica que teórica. Me gustaría destacar el número y la calidad de muchos expertos, académicos y profesionales de América Latina que han elaborado múltiples textos –teóricos y analíticos–. Entre otros, citaré a Enrique Ortiz, Alicia Ziccardi, Antonio Azuela (México), Fernando Carrión (Ecuador), Manuel Dammert (Perú), Ana Sugranyes, Alfredo Rodríguez (Chile), Horacio Corti, Eduardo Reese, Marcelo Corti (Argentina) y Raquel Rolnik, del Instituto Pólis (Brasil).

Las políticas urbanas

Los discursos bienintencionados son, en el mejor de los casos, ambivalentes. Las políticas urbanas pueden mejorar la ciudad compacta y crear ámbitos de ciudadanía; sin embargo, los mecanismos sociales, jurídicos y económicos generan exclusiones y desigualdades crecientes. Si se cualifican los espacios públicos y sus entornos, se disparan los precios del suelo, de la vivienda y del comercio. Si se regenera tejido físico, se mejora la accesibilidad y la movilidad al tiempo que se consigue un ambiente más seguro. Pero, como contrapartida, gradualmente los sectores medios y altos expulsan a los sectores populares. La gentrificación no es un fenómeno limitado a las élites. En un proceso más generalizado, sectores bajos y medios tienden a pasar de la ciudad a la urbanización. El discurso intelectual de los profesionales y los programas políticos de los gobiernos (principalmente locales) y sus buenas intenciones generan efectos perversos. Casi siempre por olvido o por incapacidad, estas actuaciones acentúan las desigualdades, lo contrario de lo deseado. La responsabilidad no es principalmente de los actores que intervienen, sino del marco político-jurídico que genera la injusticia social. Por su parte, los profesionales y los gobiernos locales deben denunciar este escándalo y proponer instrumentos técnicos y legales para garantizar los objetivos ciudadanos democráticos. Para ello requieren un apoyo social activo.

El derecho a la ciudad fue construido por la movilización de la ciudadanía. En medio de la ebullición intelectual y los proyectos urbanísticos de los años sesenta y setenta emergieron los movimientos urbanos, barriales y ciudadanos. Fueron las clases populares y, en parte, la clase media, las que hicieron suyos los conceptos –los intuían sin haberlos aprendido– y se apropiaron de los instrumentos de transformación. Ni los profesionales ni los políticos –salvo algunas excepciones que se unieron a los activistas sociales– los asumieron. América Latina fue el continente donde más se desarrollaron los movimientos sociales de las clases populares que generaron una movilización masiva con bastante continuidad y organización. Cabe destacar el Movimiento Nacional por la Reforma Urbana en Brasil –con propuestas jurídico-políticas– y la lucha por la vivienda y el reconocimiento del lugar en Chile, Argentina, México, Ecuador, Perú, etc., que incidieron en las políticas públicas, aunque con frecuencia los «con techo» se quedaron sin ciudad.

Del 1968 europeo emergieron movimientos urbanos que, en el pasado, habían sido intermitentes, fragmentados y que fueron apoyos de los gobiernos locales, quienes hicieron las mediaciones políticas. En los años posteriores, las movilizaciones ciudadanas plantearon demandas y reivindicaciones diversas: vivienda, transporte, servicios públicos (agua, energía, equipamientos), seguridad, medio ambiente, etc.; pero también derechos socio-culturales o políticos, como sentirse representados y reconocidos en el espacio público y en los elementos referenciales o icónicos, en la rendición de cuentas y la iniciativa popular, en el control de los gobiernos y la participación política más allá de las elecciones, etc.

Los discursos bienintencionados son, en el mejor de los casos, ambivalentes.

II. De los catálogos a los instrumentos

El catálogo de los derechos ciudadanos

Con frecuencia los «con techo» se quedaron sin ciudad.

Estos derechos teóricos no eran reales sino programáticos.

Se derivaron de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas (1948) y de las demandas más o menos reconocidas en las Constituciones nacionales: la vivienda, la educación, la sanidad, la protección social, el trabajo, etc. Tuvieron su momento de auge en los años noventa y principios del siglo XXI. Sin embargo, estos derechos teóricos no eran *reales* sino *programáticos*, puesto que no se podían reconocer ni exigir ante la Judicatura o la Administración. Las políticas públicas por parte de los gobiernos reconocían en la práctica algunos derechos más o menos universales, como por ejemplo la educación pero no la vivienda. Y en muchos casos estos derechos básicos o necesarios para todos requieren un pago monetario, como el agua o la energía. Los derechos programáticos son indicativos para los gobiernos, pero no imperativos, es decir, no son propiamente derechos. Para ejercerlos hay que conquistarlos. El ejemplo histórico más importante ha sido el movimiento sindical de los trabajadores asalariados: derecho a la huelga, al reconocimiento del sindicato en la empresa, a la negociación colectiva de los salarios y las condiciones de trabajo, duración de la jornada laboral, etc.

El trabajo, o la actividad productiva, ha conllevado una confrontación de intereses entre la patronal (pública o privada) y los asalariados. Sin embargo, la reproducción social, o salario *indirecto* (vivienda, transporte, educación, servicios urbanos, etc.), se asume por un conjunto de instituciones y empresas muy diversas. Y la ciudadanía demandante es muy compleja y diferenciada según sus ingresos y necesidades, su ubicación en la ciudad, su capacidad de recursos y de influencia, etc. Sin embargo, si la empresa y la propiedad encuadran a los trabajadores, la ciudad encuadra a la gran mayoría de la población. Y precisamente la ciudad requiere no solo la suma de infraestructuras, equipamientos y servicios, sino también la articulación y la universalidad de los mismos. Los derechos ciudadanos son interdependientes: vivienda, transporte, acceso al trabajo y a los ingresos, la sanidad, la protección social, la educación, el espacio público, la convivencia, la seguridad, todos los derechos políticos, el reconocimiento, etc. Y son, o deben ser, para todos los habitantes de la ciudad.

El catálogo o cartas del Derecho a la Ciudad, sin embargo, no dejan de ser una declaración abstracta que fomentan una sensación de impotencia en la ciudadanía. Los derechos citados no solo dependen de los ofertantes, sean administraciones públicas o empresas privadas. Es necesario un marco político-jurídico para que sea posible concretar el conjunto de derechos. Obviamente la reproducción social afecta a toda la población, pero para proclamar el «derecho o derechos a la ciudad» se requieren marcos legales y financieros para ello. La producción de viviendas y la gestión del suelo o la energía y el agua en la gran mayoría de los países está en manos de la propiedad privada y el ánimo de lucro. Para hacer efectivos los derechos ciudadanos hay que garantizar la apropiación o control público de los bienes de carácter público. Incluso gran parte de los economistas clásicos, desde Adam Smith hasta Léon Walras, consideran que estos bienes son de naturaleza pública y que son necesarios para toda la población. Bienes básicos desde la antigüedad: la energía, el agua, la tierra y el aire; pero también los bancos, el transpor-

te, la educación, la sanidad, la vivienda, etc. Ello depende no solo de los gobiernos y parlamentos, sino también de los profesionales y de la cultura ciudadana. Por un lado, los profesionales deben aportar instrumentos prácticos para posibilitar el acceso a los bienes comunes y, por otro, la cultura ciudadana debe legitimar la propiedad colectiva. En este aspecto es muy frecuente que los ciudadanos sean ambivalentes: «lo que es de todos me toca a mí también, pero lo que es mío es solo para mí».

Profesionales, técnicos y académicos frente a los responsables políticos. ¿Hay una ética de los urbanistas?

La cultura de la disciplina conllevó hacer del urbanismo la funcionalidad de la ciudad para que el conjunto de los bienes y servicios colectivos fueran accesibles a toda la población. El urbanismo promueve la libertad de los ciudadanos. Como ya decían en la Baja Edad Media «el aire de la ciudad nos hace libres». Y el urbanismo de la ciudad industrial plantea la ciudad como la convivencia de amplias y diversas poblaciones en condiciones de igualdad (como la idea de Cerdà de proyectar «la ciudad igualitaria»). Pero, en la práctica profesional, los urbanistas acatan leyes y asumen políticas públicas que facilitan desigualdades y exclusiones. La mayoría de los profesionales se adaptan a los clientes públicos o privados para desarrollar infraestructuras o equipamientos localizados en zonas de calidad de la ciudad o en territorios en proceso de urbanización sin las ofertas de la ciudad (o sea, en espacios lacónicos y deficitarios). Actualmente se promueven ciudades excluyentes y una urbanización sin ciudadanía. La ética urbanística no existe. Hay que revalorizar las bases éticas del urbanismo pero también los medios para aplicarlas.

Los técnicos y los investigadores tienen que proponer los instrumentos técnicos y jurídicos a los responsables políticos y a la ciudadanía activa. Los ejemplos son muy diversos. Es posible regular la oferta del suelo urbano o urbanizable. ¿*Publificar* el suelo? Podría ser revolucionario, pero el poder político sí puede regular el uso del suelo. También puede aplicar una fiscalidad sobre el suelo expectante para darle usos de interés colectivo. Si la propiedad del suelo aún no urbanizado se pone a la venta, su precio será como rústico o poco más. El planeamiento debe exigir como mínimo la cesión del 50% para espacios públicos, equipamientos y vialidad. Y el conjunto de viviendas deben mezclar ofertas para todos los niveles sociales. Un ejemplo de ello fue la política de vivienda popular llevada a cabo tras la Segunda Guerra Mundial en el Reino Unido por el Gobierno del Labour Party en 1945².

Cultura, política y economía ciudadanas

Los urbanistas, profesionales o académicos pueden difundir en sus medios propios la cultura ciudadana, pero su influencia es muy relativa. Los gobernantes, en su gran mayoría, no entienden el territorio y, menos aún, las ciudades. Conocen el Estado, un ente abstracto. La ciudad es concreta, material y sensual, como escribió Darhendorf (1990). En el mejor de los casos, los responsables políticos pueden promover actuaciones sectoriales, viviendas, infraestructuras y grandes equipamientos, pero no hacen ciudad. Cada ministerio o concejalía actúa en su especialidad y en un marco legislativo del Derecho Civil

Para hacer efectivos los derechos ciudadanos hay que garantizar la apropiación o control público de los bienes de carácter público.

Hay que revalorizar las bases éticas del urbanismo pero también los medios para aplicarlas.

2. Véase: *La ciudad de los ricos y la ciudad de los pobres* de Bernardo Secchi (2014).

En el mejor de los casos, los responsables políticos pueden promover actuaciones sectoriales, viviendas, infraestructuras y grandes equipamientos, pero no hacen ciudad.

que casi siempre se impone al Derecho Administrativo. «Desconfiad de las palabras», vi pintado este lema en un gran muro de París, en la Rue Belleville, muy cerca de la librería Le Genre Urbain. Se aplica mucho a la política, el discurso es una cosa y la actuación es otra. Los agentes económicos casi siempre tienden a ser depredadores del territorio y su discurso competitivo genera insostenibilidad y desigualdad. La ciudadanía activa es la esperanza, desde los barrios y desde las ciudades, por medio de formas diversas: asociaciones y movimientos, economía social o cooperativa, campañas de rendición de cuentas y de iniciativas populares. El diálogo entre profesionales y movimientos ciudadanos puede construir una ética práctica.

III. ¿La revolución urbana será una revolución? ¿El derecho a la ciudad puede conquistarse en los marcos actuales políticos y económicos?

Revolución y democracia en sociedades urbanizadas

«La revolución será urbana o no será», escribió Henri Lefebvre y lo asume absolutamente David Harvey, como ya hemos comentado. Sin embargo, las revoluciones no se inventan, se producen, y muy de tanto en tanto. Además, son más las que fracasan que las victoriosas. Y las hacen las mayorías sociales, no los intelectuales ni los políticos. Los intelectuales y profesionales están en sus ámbitos institucionales; los políticos, en cargos públicos y en sus organizaciones. Evidentemente, las movilizaciones, las revueltas y las revoluciones incluyen intelectuales y políticos cuando estos se suman a las mayorías. Pero las revoluciones no nacen por una explosión social, aunque sea la chispa, desencadenante, sino por una acumulación de desigualdades, de privilegios, de injusticias... No obstante, hay revoluciones que también pueden ser silenciosas: se conquistan transformaciones en las relaciones sociales para que sean más igualitarias cuando las instituciones políticas se abren a las clases populares y las ideas democratizadoras son hegemónicas en el conjunto de la sociedad. En este momento histórico, las revoluciones, ruidosas o no, no aparecen en el seno de un proceso democratizador, más bien lo contrario. Vivimos un período *desdemocratizador*, que en Europa y en América es bastante visible.

¿El derecho de la ciudad es el concepto explicativo de la revolución urbana? La base teórica del derecho a la ciudad es la exigencia ciudadana de la reproducción social en un marco de una democracia multidimensional (espacial, política, social, cultural, económica, ambiental). Los procesos urbanos democratizadores conquistan los derechos vinculados con el conjunto de la reproducción social o «salario indirecto» y se articulan con la producción social. Si estos procesos culminan con rupturas o revoluciones de una forma progresiva o con avances y retrocesos, dependerá de la relación de fuerzas políticas y económicas, y de las coyunturas más o menos conflictivas. De hecho, en las últimas décadas hasta hoy, la «revolución urbana» que se ha producido ha sido más bien una «contrarrevolución», puesto que se ha concretado en contra de lo que preconiza el «derecho a la ciudad». La *desdemocratización* en gran parte se ha concretado en las ciudades y los territorios urbanizados mediante la injusticia espacial y las

sociedades del desprecio. Las ciudades están sometidas a las leyes, las competencias y los recursos financieros de los estados centrales y el capitalismo financiero globalizado coloniza y desposee el mundo social urbano. La fuerza potencial de las ciudades, sin embargo, se debe a su ambivalencia: dispone de una base institucional política representativa y de una sociedad activa que ejerce una presión sobre las fuerzas políticas y económicas. Será revolución rupturista y ruidosa o una conquista gradual y silenciosa. La síntesis será el estandarte teórico del «derecho a la ciudad».

La fuerza potencial de las ciudades se debe a su ambivalencia.

Hacer ciudad y hacer ciudadanía

Sin ciudad, no hay ciudadanía, sino una *capitis diminutio* de derechos, aunque se viva en territorios urbanizados. Ejercer de ciudadanos supone la convivencia, la diversidad y el reconocimiento de los otros. La ciudadanía es la con-ciudadanía, no el habitante atomizado. También en la ciudad compacta hay un déficit de ciudadanía, pues el acceso a los bienes y servicios propios de la reproducción social es muy desigual. Hay una relación básica entre ciudad-ciudadanía-reproducción social y derechos. Pero la ciudad tiende continuamente a las exclusiones. Los que han perdido el tren se sienten desposeídos de la ciudadanía plena. La reproducción social genera continuamente viejas y nuevas desigualdades, sociales, económicas o espaciales. Aparecen nuevas demandas y derechos emergentes. La ciudadanía se conquista cada día, la reproducción social se amplía y los derechos se deben ejercer continuamente; si no, se pervierten. Hacer ciudad y ciudadanía no es únicamente competencia de los poderes públicos ni de los gobiernos locales.

Los derechos se deben ejercer continuamente; si no, se pervierten.

IV. El territorio articulado entre la producción y la reproducción. Reorganización del territorio

La producción y la ciudad como ámbito de reproducción social

Reproducción y producción social forman un todo. Las clases trabajadoras o los asalariados requieren de los salarios directos y de los salarios indirectos vinculados a la reproducción social. Las empresas, sean de producción industrial o comercial, de servicios públicos o privados, pueden estar en el territorio, pero la mayor parte está en otros ámbitos territoriales. Los *productores*, en cambio, viven en el mismo ámbito territorial, ya sea la ciudad, el área metropolitana o la región urbanizada. Sus demandas y sus derechos están estrechamente relacionados con sus salarios o empleos y su movilidad, vivienda, etc. La gran mayoría de la población asalariada o por cuenta propia son a la vez trabajadores y ciudadanos. Los territorios ciudadanos y los de la producción están articulados y casi siempre mezclados. El conflicto social en la producción y el de la reproducción van unidos en las mayorías sociales. No se trata de separar entre ciudadanos genéricos y trabajadores específicos. En ambas situaciones hay una diversidad de clases sociales con intereses diversos, pero la gran mayoría de la población comparte las mismas necesidades (los ingresos monetarios y el acceso a la vivienda, los servicios colectivos, el espacio público, etc.). Ciudadanía activa y población trabajadora forman una mayoría para reclamar sus derechos ciudadanos y sindicales.

La ciudad en todas sus dimensiones es una entidad institucional y un ente físico y social.

Organización política y la recuperación de la sociedad activa

El ámbito territorial urbano tiene distintos niveles: el vecinal, el barrio, la ciudad, el entorno metropolitano, los espacios urbanizados sin ciudad y la región urbana. En cada nivel, hay formas de cooperación y convivencia, de prestación de servicios formales o informales, de delegaciones de las administraciones públicas, de participación política. Pero el ámbito hegemónico y garantista es multidimensional: la ciudad metropolitana, la región urbana, la red de ciudades, según estén configurados los territorios. El poder político representativo, normativo y de grandes proyectos y de gestión de grandes servicios, debe ser único. Pero es conveniente que, en los distintos niveles territoriales, haya formas de asociación (formal o no formal) de la ciudadanía, de los agentes de la producción y de las empresas públicas o privadas y de los representantes de las administraciones públicas.

La *ciudad* en todas sus dimensiones es una entidad institucional y un ente físico y social. La ciudadanía en su diversidad se cohesiona para defender y conquistar sus derechos. La ciudad en sus distintas dimensiones y la sociedad activa urbana debe asumir «el derecho a la ciudad». Esta ciudad multidimensional debe tener una organización política potente, en lo normativo, lo ejecutivo, lo judicial, lo descentralizado y lo participativo. En lo que concierne a su dimensión ciudadana, una sociedad urbana activa es en sí misma una fuerza para cooperar con el Gobierno de la ciudad o región urbana, o bien para confrontarse con él. Pero juntos pueden establecer relaciones contractuales (más que jerárquicas) con el Estado. Y, si es necesario, pueden confrontarse juntos a este. O también aliarse, mucho más positivo, y optar por enfrentarse con el «poder global» del capitalismo financiero y de las grandes multinacionales (sean industriales, de servicios o comerciales). La ciudad multidimensional es, o debe ser, un actor global. Para ello, será necesario conquistar realmente «el derecho a la ciudad».

V. Bibliografía de referencia

En primer lugar, indico los trabajos diversos (libros o artículos del autor) en los que empecé a trabajar sobre el derecho a la ciudad. Me refiero a la producción de los años setenta, ochenta y noventa del siglo pasado sobre «el derecho a la ciudad» y sus corolarios como «ciudadanía», «derechos ciudadanos», «ciudad es espacio público», etc., que aparecen mezclados con otros temas. Cito algunos libros y artículos extensos referidos a los derechos y la ciudad como *Movimientos sociales urbanos* (1975), «Movimientos urbanos y cambio político» (1981), *Estado y ciudad* (1988), «Urbanismo y ciudadanía» (1991), «Ciudadanía europea: derechos civiles y sociales desde la perspectiva local» (1997), «Los desafíos del territorio y los derechos de la ciudadanía» (1999).

En los libros más recientes, ya en este siglo, desarrollo de forma más elaborada la temática del derecho a la ciudad en mis trabajos: *Espacio público: Ciudad y ciudadanía* (Borja y Muxí, 2003); *La ciudad conquistada* (Borja, 2003) y *Revolución urbana y derechos ciudadanos* (Borja, 2013). Y, posteriormente, destaco obras colectivas como coautor: «Ciudades, una ecuación imposible» (Belil, Borja y Corti, 2012); «Ciudades resistentes, ciudades posibles» (Borja, Belil, Carrión, Cohen y Corti, 2016); y «Derecho a la ciudad: conquista política y renovación jurídica» (Corti y Borja, 2018).

Las obras citadas al inicio del texto forman parte de mis lecturas de autores de referencia como Lefebvre, Harvey, y *Ciudadanía* de Balibar (2013), entre otros muchos (geógrafos, sociólogos, urbanistas, arquitectos, ingenieros, ambientalistas, juristas, politólogos, filósofos, historiadores, etc., pero también activistas sociales y funcionarios públicos).

Las Cartas de Derecho a la Ciudad plantean bien los objetivos, pero no siempre concretan los medios. Entre las Cartas interesantes y diversas, sin menospreciar el resto, cabe citar, por ejemplo, la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, elaborada en el marco del Foro Social Mundial de Porto Alegre (2005), la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (Saint-Denis, 2000), la Carta de Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010), la Carta Urbana Europea del Consejo de Europa (1993) y muchas otras. La UNESCO y UN Habitat promovieron la elaboración de la publicación *Urban Policies and the Right to the City* (Jouve, 2009).

El Institut de Drets Humans de Catalunya publicó siete volúmenes sobre Derechos emergentes, siendo el último de ellos un texto que elaboró el Observatori DESC (2011). Entre diversos libros muy pertinentes –y no muy conocidos– citamos tres. Uno de carácter histórico: «La clase obrera y los derechos humanos», en: *El mundo del trabajo*, de Eric Hobsbawm. El siguiente, de carácter político, es *Cities for All: Proposal and Experiences towards the Right to the City*, elaborado por Habitat Internacional Coalition (HIC) y editado por Ana Sugranyes y Charlotte Mathivet (2011), también disponible en castellano y en francés. Y, por último, un trabajo de carácter filosófico social, *La sociedad del desprecio* de Axel Honneth (2006).

Referencias bibliográficas

Balibar, E. *Ciudadanía*. Madrid: Adriana Hidalgo Editora, 2013.

Borja, J. *Movimientos sociales urbanos*. Buenos Aires: Siap-Planteos, 1975.

Borja, J. «Movimientos urbanos y cambio político». *Revista Mexicana de Sociología*, n.º 4 (1981), p. 1341-1371, UNAM.

Borja, J. *Estado y ciudad: descentralización política y participación*. Barcelona: PPU, 1988.

Borja, J. «Los desafíos del territorio y los derechos de la ciudadanía». *La Factoría*, n.º 10 (octubre 1999-enero 2000) FLACSO.

Borja, J. *La ciudad conquistada*. Madrid: Alianza Editorial, 2003.

Borja, J. «Urbanismo y ciudadanía». *Revista Barcelona Metròpolis Mediterrànea*, n.º 11 (2005), p. 43-50.

Borja, J. *Revolución urbana y derechos ciudadanos*. Madrid: Alianza Editorial, 2013.

Borja, J.; Belil, M.; Corti, M. *Ciudades, una ecuación imposible*. Barcelona: Icaria, 2012.

Borja, J.; Carrión, F. y Corti, M. (eds.). *Ciudades resistentes, ciudades posibles*. Barcelona: UOC, 2016.

Borja, J.; Dourthe, G.; Peugeot, V. *La ciudadanía europea*. Barcelona: Península, 2001.

Borja, J. y Muxí, Z. *Espacio público: ciudad y ciudadanía*. Barcelona: Electa, 2003.

Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010). Ciudad de México (en línea) [Fecha de consulta 16.10.2019] http://www.hlrn.org/img/documents/CARTA_CIUDDAD_2011-muestra.pdf.

Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000). Saint-Denis (en línea) [Fecha de consulta 16.10.2019] https://www.uclg-cisdp.org/sites/default/files/CISDP%20Carta%20Europea%20Sencera_baixa.pdf.

Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005) (en línea) [Fecha de consulta 16.10.2019] <http://www.hic-gs.org/content/cartaderechociudad.pdf>.

CONSEJO DE EUROPA. Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales de Europa (1992). Carta Urbana Europea, Resolución 234. Estrasburgo: Consejo de Europa.

Corti, H. y Borja, J. (eds.). *Derecho a la ciudad: conquista política y renovación jurídica*. Buenos Aires: Editorial Jusbaire, 2018.

Darhendorf, R. y Ortiz, F. *El conflicto social moderno*. Madrid: Mondadori, 1990.

Harvey, D. *Social Justice and the City*. Athens: University of Georgia Press, 1973.

Harvey, D. *Espacios de esperanza*. Madrid: Akal, 2003 [2000].

Harvey, D. «The Right to the City». *New Left Review*, n.º 53 (2008), p. 23-40.

Harvey, D. *Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución urbana*. Madrid: Akal, 2013 [2012].

Harvey, D. *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. Quito: Editorial IAEN, 2014.

Hobsbawm, E. «La clase obrera y los derechos humanos», en: *El mundo del trabajo*. Estudios históricos sobre la formación y evolución de la clase obrera. Barcelona: Crítica, 1987.

Honneth, A. *La sociedad del desprecio*. Madrid: Editorial Trotta, 2006.

Jouve, B. (ed.). *Urban Policies and the Right to the City*. Lyon: Presses Universitaires de Lyon, 2009.

Lefebvre, H. *El marxismo sin mitos*. Buenos Aires: A. Peña Lillo Editor, 1967.

NACIONES UNIDAS. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) (en línea) [Fecha de consulta 17.10.2019] https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.

Pareja, E.; Guillén, A.; Pisarello, G.; Lorena, M.; Galdón, G.; Montaner, J. M.; Muixí, Z.; Saura, J.; Borja, J. *Serie Derechos Humanos Emergentes 7: El derecho a la ciudad*. Barcelona: Institut de Drets Humans de Catalunya, 2011.

Secchi, B. *La ciudad de ricos y la ciudad de los pobres*. Madrid: Catarata, 2013.

Sugranyes, A. y Charlotte, M. (eds.). *Cities for All: Proposal and Experiences towards the Right of the City*. Santiago de Chile: Habitat Internacional Coalition, 2011.

